

MINISTERIO DEL INTERIOR

10383 *ORDEN de 22 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración General del Estado,

Este Ministerio del Interior, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema específico de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 23/1988 de 28 de julio, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Oposición, concurso y curso selectivo, según pruebas, puntuaciones, materias y méritos que se especifican en el anexo I. El proceso selectivo se desarrollará en castellano, excepto el primer y tercer ejercicio relativos al idioma.

1.3.1 Finalizado el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

1.3.2 La fase de concurso sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición.

1.3.3 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que sumadas las puntuaciones de las fases de oposición, concurso y curso selectivo hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el mes de septiembre de 2001.

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de cuatro meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que superen la fase de oposición, y una vez aplicada la fase de concurso, serán propuestos por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Los funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al curso selectivo de la

convocatoria inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener, como funcionarios de carrera, a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluyendo, en su caso, el haber superado el proyecto «Fin de carrera».

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6 Estar incluido, a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.7 Tener una antigüedad, al menos, de dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B o declarados equivalentes serán computables a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, excepto el requisito de la base 2.1.7 que deberá poseerse al día de la publicación de la convocatoria.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial 750, que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106), en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Este modelo consta de tres copias: la primera para el órgano convocante, la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Excm. Sra. Subsecretaria del Ministerio del Interior. A la solicitud (ejemplar para el órgano convocante) se acompañará una fotocopia del Documento de Identidad.

Los aspirantes también deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa-referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, del grado personal consolidado y formalizado, del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desem-

peñen y, en el caso de los aspirantes destinados en la Dirección General de Tráfico, su tiempo de permanencia en el Organismo.

La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1 del modelo 750 de solicitud) se hará en la Dirección General de Tráfico y Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el ingreso de la tasa correspondiente a los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se efectúe el mismo, a través de certificación mecánica o, en su defecto, mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo en el espacio destinado a estos efectos. En el caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El ingreso de los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud (los tres ejemplares) en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, no debiendo indicar, en este caso, dato bancario alguno.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. Solamente en este caso el interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 0104-0301-22-0302038584 de la oficina 0301 de Madrid, calle Serrano número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia de cualquier entidad bancaria.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas (12,02 euros).

Según lo dispuesto en el apartado cinco de la citada Ley 66/1997, modificado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición, expedido por los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago en las oficinas bancarias supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Para cumplimentar la solicitud, el aspirante deberá observar las siguientes instrucciones:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Interior». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría», siendo su Código 16001. En el recuadro destinado

al código de la tasa de derechos de examen deberá hacerse constar en los dos primeros dígitos «16», siendo el código completo «16020».

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo.

3.4.2 En el recuadro número 15 de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Escala Superior de Técnicos de Tráfico» y el Código «5700».

3.4.3 En el recuadro número 17, destinado a «forma de acceso», los aspirantes indicarán la letra «P».

3.4.4 En el recuadro número 18 se indicará «Ministerio del Interior».

3.4.5 En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.6 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.4.7 Los aspirantes con minusvalías podrán hacer constar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realización de los ejercicios.

3.4.8 En el recuadro del epígrafe 24, se indicará la titulación que se posee para participar en estas pruebas.

3.4.9 En el recuadro 25 correspondiente a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se hará constar en la casilla A) el idioma elegido (inglés o francés) para desarrollo del primer ejercicio y en la casilla B) el idioma elegido (Inglés, francés o alemán) para el tercer ejercicio, de carácter voluntario. En este caso, el idioma indicado deberá ser necesariamente distinto al seleccionado para el segundo ejercicio.

3.5 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Orden, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias y en el Ministerio del Interior, al que la Escala está adscrita. En las listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento de Identidad del aspirante, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causa imputable exclusivamente al interesado derivada de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de su constitución, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo soliciten en el recuadro número 23 de la solicitud, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, planta tercera, 28027 Madrid, teléfono (91) 301 83 50.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente, con al menos doce horas de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Ministro del Interior, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión el aspirante podrá interponer, a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Fase de concurso

7.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos a que se refiere el apartado cuatro del anexo I, que se aplicará sólo a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2 La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez terminado el primer ejercicio de la fase de oposición mediante Orden del Ministro del Interior.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden para alegar las rectificaciones respecto a la valoración de los méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se dictará Orden que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en fase de Concurso.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, oposición y concurso, con indicación del número de documento de identidad.

El Presidente del Tribunal elevará al Ministro del Interior copia certificada de la relación de aprobados, especificando la puntuación obtenida en cada una de las fases, oposición y concurso. Dicha lista deberá publicarse, mediante Orden de esta autoridad, en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcarcel, 28, de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención de título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

En el caso de que no posean la nacionalidad española se aportará Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V de esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

9.2 Los aspirantes aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Orden de la autoridad convocante, y una vez aplicada la fase de concurso, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados, determinándose tanto la fecha en que empezará a surtir efecto el nombramiento como la de inicio del curso selectivo.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Una vez finalizado el curso selectivo los aspirantes aprobados efectuarán la petición de destinos, por orden de puntuación,

entre los ofertados por la Administración o de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

De los puestos de trabajo ofertados aquellos que supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, de acuerdo con la indicación expresa que, en su caso, formulará la Administración en el momento de ofertarlos.

10.2 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Ministerio del Interior, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

10.3 La toma de posesión de los aspirantes aprobados deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública e Ilmo. Sr. Director general de Tráfico y Presidenta del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Uno.—El procedimiento de selección para acceso a la Escala Superior de Técnicos de Tráfico por el sistema de promoción interna constará de tres partes:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.
- Curso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará en castellano, excepto el primer y tercer ejercicio relativo al idioma.

Dos.—La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios y un tercero voluntario.

Primer ejercicio: Constará de dos fases:

La primera consistirá en la realización de una traducción por escrito, en castellano, sin diccionario, de un documento redactado en inglés o francés, a elección del aspirante. Para la práctica de dicho ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

La segunda fase consistirá en la lectura por el aspirante, en sesión pública ante el Tribunal, de la traducción realizada en la fase anterior, seguida de una conversación con éste en el idioma elegido durante un tiempo máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el conocimiento del idioma elegido cuando es expresado por escrito así como la expresión verbal del mismo y la riqueza de vocabulario.

Para la valoración de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas designados por el mismo.

Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

a) La primera consistirá en exponer oralmente, durante media hora, dos temas del programa extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa sobre Derecho y Técnica de la Circulación.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio durante el que podrán preparar un guión que podrán utilizar en la exposición de los temas. En ningún caso podrán consultar textos o apuntes.

Una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de veinte minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En esta primera fase se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

b) La segunda fase consistirá en la resolución de un supuesto práctico durante un período máximo de cuatro horas relacionado con el grupo de materias de Derecho y Técnica de la Circulación. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de diez minutos. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter voluntario, constando de dos fases:

La primera consistirá en la realización de una traducción por escrito, al castellano, sin diccionario, de un texto redactado en el idioma inglés, francés o alemán, a elección del aspirante y distinto al elegido para el primer ejercicio. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

La segunda fase consistirá en la lectura por el aspirante, en sesión pública ante el Tribunal, de la traducción realizada en la fase anterior, seguida de una conversación con éste en el idioma elegido durante un tiempo máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el conocimiento del idioma elegido cuando es expresado por escrito así como la expresión verbal del mismo y la riqueza de vocabulario.

Para la valoración de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas designados por el mismo.

Tres.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación global del ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para su superación obtener un mínimo de cinco.

Segundo ejercicio: La primera fase se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas y para pasar a la segunda fase será necesario obtener al menos ocho puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos temas.

La segunda fase se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para su superación obtener un mínimo de ocho y no ser calificado con cero.

Para superar este segundo ejercicio será necesario alcanzar al menos veinte puntos, sumando la puntuación obtenida en cada una de las dos fases de que consta el mismo.

Tercer ejercicio: Este ejercicio de carácter voluntario se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario obtener una puntuación superior a 2,5 puntos para superar el ejercicio, en cuyo caso, se añadirá a la puntuación total obtenida en los dos ejercicios anteriores de la fase de oposición, siempre que la suma resultante no supere los 50 puntos.

La calificación final en la fase de oposición de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

El número de aprobados en esta fase podrá ser superior al de plazas convocadas.

Cuatro.—Conforme a lo previsto en la base 1.3.1, en esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Grado	Puntos
16	1,0
17	1,5
18	2,0
19	2,5
20	3,0
21	3,5
22	4,0
23	4,5
24	5,0
25	5,5
26	6,0

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel CD	Puntos
18	0,8
19	1,2
20	1,6
21	2,0
22	2,4
23	2,8
24	3,2
25	3,6
26	4,0

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado, Cortes Generales y Tribunal de Cuentas, el nivel de puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reintegro.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicios especiales en las Cortes Generales y Tribunal de Cuentas, se les valorará el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reintegro.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo de servicio activo en las Cortes Generales y el Tribunal de Cuentas se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

d) Ambito funcional: Por estar destinado, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el organismo autónomo «Jefatura Central de Tráfico» se otorgará hasta un máximo de 6 puntos, en función del tiempo de permanencia en el Organismo computado en número de años completos y fracciones de los mismos, de acuerdo con la siguiente escala:

Años	Puntos
Hasta un año	1
De uno a dos	2
De dos a tres	3
De tres a cuatro	4
De cuatro a cinco ...	5
De 5 en adelante	6

Cinco.—El curso selectivo será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con la Dirección General de Tráfico y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación, programación y estudio. El comienzo del mismo tendrá lugar dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la fase de oposición.

La duración del curso selectivo, que en ningún caso será superior a seis meses, su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas conjuntamente por el Instituto Nacional de Administración Pública y la Dirección General de Tráfico.

El curso selectivo se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 15 puntos como mínimo.

Seis.—La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, fase de concurso y curso selectivo, no pudiendo ser superior el número de aprobados al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el tercer ejercicio de carácter voluntario.

Finalizado todo el proceso selectivo, en caso de empate en la totalidad del proceso selectivo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir, se seguirán los criterios previstos en el párrafo anterior.

Si aplicados los criterios anteriores persiste el empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso, y si continuase persistiendo el empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en el mérito de grado personal.
- 2.º La mayor puntuación en el mérito de trabajo desarrollado.
- 3.º La mayor puntuación en el mérito de ámbito funcional.
- 4.º La mayor puntuación en el mérito de antigüedad.

ANEXO II

Derecho y Técnica de la Circulación

I. Derecho de la Circulación

1. El tráfico como fenómeno histórico y su regulación jurídica antes de la aparición del automóvil. La irrupción del vehículo a motor y las transformaciones de la red viaria. Dispersión de la normativa del tráfico en el primer tercio del siglo XX. La circulación vial actual. Factores que intervienen en el tráfico de automóviles.

2. La necesidad de una regulación unitaria en materia de Tráfico. Primeros intentos normativos. Los reglamentos de circulación de 1926 y 1928. Vigencia del Código de la Circulación de 1934 en relación con el Real Decreto Legislativo 339/1990; su aplicación en Cataluña, País Vasco y Navarra. Ley 47/1959 y el Decreto 1666/1960 y la reasignación de competencias.

3. Presupuestos constitucionales de la intervención pública en materia de tráfico. Principio de legalidad y atribución de potestades específicas a la administración. La problemática del rango normativo de la disciplina jurídica del tráfico.

4. El tráfico y circulación de vehículos a motor como competencia exclusiva del Estado. Las Comunidades Autónomas con competencia en materia de tráfico. Las competencias de los muni-

cipios. Colaboración y coordinación de las distintas Administraciones Públicas.

5. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera. La Dirección General de Tráfico. Servicios centrales y organización periférica. Estructura orgánica y funcional.

6. Las transferencias en materia de ejecución de la legislación del Estado en el ámbito del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad civil. Situación actual en relación a las transferencias realizadas en el País Vasco y Cataluña.

7. La Comisión Interministerial de Seguridad Vial: Creación, composición y funciones. Acuerdos adoptados. Suplencias. Otras Comisiones de países europeos. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial: Estructura, organización, objetivos y funciones. El Plan Nacional de Seguridad Vial. El Plan Estratégico Básico de Seguridad Vial: Objetivos. El Pacto Social por la seguridad vial.

8. La vigilancia de la circulación en España: Antecedentes. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Organización y misiones. Relaciones con la Dirección General de Tráfico.

9. Los Convenios Internacionales en materia de tráfico: Su importancia y justificación. Especial referencia a los convenios ratificados por España.

10. La División de Transportes de las Naciones Unidas. Comité de Transportes Interiores: Sus grupos de trabajo. Especial referencia los grupos de trabajo sobre seguridad vial. La Conferencia Europea de Ministros de Transportes. La participación de España en otras asociaciones de índole internacional: La Prevention Routière Internationale.

11. Normativa comunitaria en materia de tráfico. Origen y desarrollo. Los instrumentos normativos utilizados: Reglamentos y directivas. Referencia a las disposiciones más importantes dimanantes de la Unión Europea en materia de tráfico.

12. La potestad sancionadora de la administración en materia de tráfico. El principio de legalidad. La reserva de Ley. La tipicidad. Las infracciones de tráfico: Concepto, elementos y clases. La anti-juridicidad en las infracciones de tráfico y sus elementos. La imputación personal de las infracciones. Especial referencia a los menores de edad.

13. El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas Generales. Denuncia: Clases. Tramitación del expediente. Potestad sancionadora de los Delegados del Gobierno y Subdelegados en el ámbito del procedimiento sancionador en materia de tráfico.

14. Modificaciones del Real Decreto 320/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Especial referencia a la notificación de la propuesta de resolución y las resoluciones dictadas de forma verbal. Doctrina judicial y jurisprudencial.

15. Carácter general del procedimiento sancionador a que se refiere el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, derivado de la Ley 30/1992. Especial referencia a la caducidad de las denuncias y pago voluntario anterior a la resolución respectivamente. Su supletoriedad.

16. Recursos contra las Resoluciones sancionadoras. Procedimiento para la exacción de multas.

17. Aspectos jurídico-penales de la circulación. Los delitos y las faltas contra la seguridad del tráfico. Omisión del deber del socorro. Estudio de los posibles delitos de falsificación relacionados con el tráfico. El robo y hurto de uso de vehículos. La Alcoholemia y su normativa.

18. La Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor. El aseguramiento obligatorio. Satisfacción de la indemnización en el ámbito del Seguro obligatorio. Estudio del artículo 636 del Código Penal.

19. Las leyes de carreteras del Estado y de las Comunidades Autónomas y sus Reglamentos. Objeto y finalidad. Estudio comparativo. Principales diferencias. Concepto y clases de carreteras. Vías que no tienen la consideración de carreteras. Planes Generales de Carreteras del Estado y de las Comunidades Autónomas. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y redes arteriales.

20. Legislación española en materia de transporte por carretera. Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y reglamentos

que la desarrollan. Las autorizaciones para el transporte. Competencia sancionadora por infracciones a la normativa de los transportes por carretera, su tramitación y recursos.

21. El transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. El transporte de mercancías peligrosas y su normativa: El Reglamento Nacional para el transporte de Mercancías Peligrosas por Carreteras (TPC), y el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). El conductor de vehículos que transporten mercancías peligrosas: Autorización especial, requisitos para su obtención, plazo de vigencia, ampliación y prórroga de la misma y pruebas a realizar.

22. El transporte colectivo de viajeros y servicios públicos de transporte de mercancías. El transporte escolar o de menores: Su regulación. Autorización especial del conductor: Requisitos para su obtención, período de vigencia y prórroga de la misma.

23. El transporte de personas. Emplazamiento y acondicionamiento: Cinturón de seguridad, casco, elementos de seguridad para niños y otros elementos de protección. Transporte de mercancías o cosas: Disposición, dimensiones, acondicionamiento y señalización de la carga. Operaciones de carga y descarga.

24. El tacógrafo: Concepto y clases. Tacógrafos mecánicos. Tacógrafos electrónicos. El factor V. Verificación, precintado y revisiones de los tacógrafos. Vehículos para los que es obligatorio el uso del tacógrafo. La técnica del tacógrafo. El disco diagrama. Tiempos de conducción y descanso. Infracciones y sanciones.

25. Normas generales de circulación. Principios generales. El sentido de la circulación: Posición en la calzada. Utilización de carriles en poblado y fuera de poblado. Supuestos especiales de utilización de carriles: Carriles reversibles, carriles de utilización en sentido contrario al habitual, carriles adicionales, carril BUS, carril VAO. Circulación por el arcén: Conductores obligados a su utilización.

26. Maniobras básicas de la circulación: Concepto y normas generales para su realización. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, calzada y carril. Cambio del sentido de la marcha. Marcha hacia atrás.

27. La velocidad y su normativa. Distancia entre vehículos: Lateral y frontal. La prioridad de paso: Normas de prioridad en intersecciones, tramos en obras y estrechamientos, paso por puentes y obras de paso, tramos de gran pendiente. Vehículos prioritarios. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos.

28. El adelantamiento: Su regulación. Obligaciones del conductor del vehículo que adelanta y del adelantado antes, durante y después de la maniobra. Supuestos especiales. Maniobras que no se consideran adelantamiento.

29. Comportamiento en caso de accidente: Medidas a adoptar. Alcoholemia: Su regulación. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas: Pruebas para su detección. Medios de comprobación objetiva de infracciones: Medidores de velocidad, luces, ruidos, humos, control de peso. Responsabilidades administrativas y penales.

30. Inmovilizaciones. Detención, parada y estacionamiento: Su regulación. Otras inmovilizaciones: Inmovilizaciones ordenadas por los agentes de la autoridad. Retirada de vehículos de la vía pública.

31. La circulación urbana: Su regulación. Competencias de los municipios. El peatón y su comportamiento: Circulación de peatones por vías urbanas e interurbanas. Pasos para peatones. Prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones: Excepciones.

32. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Peculiaridad de las normas que la regulan. Carriles y pasos para ciclistas. Condiciones técnicas que deben reunir. Prohibiciones especiales. Circulación de animales y vehículos de tracción animal. Prioridad de paso de los vehículos sobre los animales: Excepciones.

33. Circulación de vehículos. Tipos y categorías de vehículos. Condiciones técnicas que deben reunir para que sea permitida su circulación por las vías públicas. Requisitos administrativos. Remolques: Requisitos para su circulación.

34. Masas y dimensiones de los vehículos: Su regulación. Vehículos en servicios especiales. Transportes especiales. Pruebas deportivas: Su regulación. Limitaciones a la circulación: Temporales y permanentes.

35. Los sistemas de alumbrado y señalización óptica de vehículos: Utilización, circulación nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad. Las señales acústicas: Su utilización.

36. Matriculación de vehículos. Trámites y documentos. El Registro de vehículos. Las reservas de dominio y otras limitaciones a la facultad de disponer. Autorizaciones temporales de circulación: Permisos temporales para particulares y Permisos temporales para uso de empresas o entidades relacionadas con el vehículo.

37. Matriculación especial. Vehículos en régimen de matrícula diplomática. Vehículos en régimen de matrícula turística. Vehículos históricos.

38. Transferencias de vehículos matriculados. Inspección Técnica de vehículos: Inspecciones previas a la matriculación, periódicas y extraordinarias. Resultado de las inspecciones. Reformas de importancia: Concepto, tipos y procedimiento para su tramitación. Duplicados de permisos y licencias de circulación y bajas de vehículos.

39. Permisos y licencias de conducción: Su naturaleza, clases y vehículos que autorizan a conducir. Requisitos exigidos para su obtención.

40. Prórroga de la vigencia de permisos y licencias de conducción. Variación de datos y duplicados de permisos y licencias de conducción. El permiso comunitario. Permisos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea: Su validez en España, inscripción, sustitución y canje. Permisos expedidos en países no comunitarios. Permisos de conducción de los diplomáticos acreditados en España. Permisos de conducción expedidos por la autoridad militar o policial: Canje de los mismos. Permisos internacionales.

41. Suspensión, nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de los permisos y licencias de conducción. Medidas cautelares: Suspensión cautelar e intervención. Recursos. El Registro de Conductores e Infractores.

42. Aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos a motor. Los centros de reconocimiento de conductores destinados a verificarlas: Su regulación. Autorización, inscripción y funcionamiento de los mismos. Nulidad, anulabilidad, extinción, suspensión y cancelación de la inscripción.

43. Pruebas de aptitud para obtener permisos y licencias de conducción. Pruebas de control de conocimientos: Común y específicas. Pruebas de control de aptitudes y comportamientos: En circuito cerrado y en circulación en vías abiertas al tráfico general. Vehículos a utilizar en las pruebas: Requisitos que han de reunir.

44. La Enseñanza de la conducción en España. Licencia de aprendizaje: Su regulación. Escuelas particulares de conductores: Su reglamentación y ámbito de aplicación. Elementos personales y materiales, material didáctico. Régimen de enseñanza. Documentación y distintivos obligatorios.

45. Autorizaciones de apertura y funcionamiento de las escuelas particulares de conductores: Alcance, modificación, extinción, revocación y suspensión de las mismas. Autorizaciones del personal directivo y docente: Alcance, revocación, suspensión y modificación de las mismas. Inspecciones, sanciones y medidas cautelares complementarias.

II. Técnica de la Circulación

46. Concepto de seguridad vial. Objetivos. Elementos concurrentes en la seguridad vial: La persona, el vehículo y la vía.

47. La educación vial escolar. Concepto y justificación. Conexión con el sistema educativo español. Planificación e investigación en materia de objetivos, contenidos, actividades, metodología, recursos didácticos y evaluación. Otras actividades relacionadas con la educación vial infantil. Psicología del desarrollo.

48. La formación vial: Concepto y justificación. Programación y planificación. Tipos, contenidos, objetivos, métodos y materiales específicos de la enseñanza de la conducción.

49. El aprendizaje de la conducción. Variables y condiciones que afectan al mismo. Especialidades del autoaprendizaje. La evaluación. Concepto, funciones, criterios e instrumentos de evaluación.

50. La educación vial permanente. Empleo de las técnicas de comunicación. Campañas de divulgación: Evaluación. Influencia de la publicidad en el comportamiento de los usuarios. Normativa española en relación con la publicidad de vehículos de motor. Actividades de educación vial dirigidas a grupos específicos.

51. La psicología y la conducción. Proceso selectivo de conductores desde el punto de vista psicológico: Aportación de la

psicología al conocimiento de las conductas de los conductores. El procesamiento de la información. La atención y la percepción como elementos básicos para la toma de decisiones. El tiempo de reacción.

52. Factores que pueden afectar al procesamiento de la información y a la toma de decisiones: Importancia relativa de la visión y otros sentidos. Estados psicofísicos transitorios. Problemática específica de alcohol, drogas y medicamentos. La teoría de los biorritmos.

53. Conducta, conducción y sociedad. Diferencias individuales y conducción. Variables de personalidad, variables demográficas y conducción. La propensión al accidente. Los estilos cognitivos. Psicología social y conducción. La violencia en el tráfico, la agresión.

54. Medicina y seguridad vial. Funciones preventivas: El proceso selectivo de conductores desde el punto de vista médico. Problemática específica de las personas discapacitadas. Importancia de la medicina en la investigación de accidentes. Importancia de una atención adecuada y de un traslado rápido y eficaz de los accidentados. Principales lesiones producidas por los accidentes de circulación. Rehabilitación y reinserción social de las víctimas.

55. El vehículo como elemento de la seguridad vial. Seguridad activa y pasiva de los vehículos. Elementos de seguridad activa. Elementos de seguridad pasiva.

56. Ordenación y regulación de la circulación de peatones, bicicletas y vehículos análogos. Pasos señalizados para peatones y ciclistas. Criterios de señalización. Problemas específicos de las zonas escolares. Accidentes de circulación de peatones y ciclistas. Medias complementarias.

57. El deterioro del medio ambiente: La contaminación atmosférica. Los vehículos como fuente de contaminación. Medida directa de la contaminación producida por los vehículos. Monóxido de carbono. Humos. Medida de la contaminación en el medio ambiente. El ruido. Medida del ruido. Fuentes del ruido. Protección contra el ruido del tráfico. Ordenanzas y criterios para la protección contra el ruido.

58. Clasificación de las carreteras. Normativa. Características geométricas de las carreteras. Trazado en planta. Trazado en alzado. Sección transversal. Carreteras con calzadas separadas. Obtención de datos. Cartografía. Selección del trazado por métodos informáticos.

59. Intersecciones: Concepto, funcionamiento y clasificación. Tipos de intersecciones. Intersecciones canalizadas y sin canalizar. Principios básicos. Soluciones tipo. Visibilidad en intersecciones.

60. Morfología de las intersecciones. Generalidades. Emplazamientos de la intersección. Intersecciones de tres ramales. Intersecciones de cuatro ramales. Intersecciones de más de cuatro ramales.

61. Enlaces: Generalidades. Justificación del enlace. Nomenclatura y definiciones. Tipos de enlaces. Capacidad. Niveles de servicio. Tramos de trenzado. Ramales de enlace.

62. Glorietas (I). Concepto y clases de intersecciones giratorias. Utilidad de las glorietas. Criterios generales para la implantación de glorietas. Recomendaciones geométricas.

63. Glorietas (II). Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que influyen en la seguridad de la circulación. Implantación de glorietas. Características del trazado.

64. Sistemas de contención de vehículos. Definición. Tipos. Clasificación. Prescripciones técnicas. Criterios de implantación. Disposición de los sistemas de contención de vehículos.

65. La señalización. Conceptos básicos. Clases. Prioridad entre señales. Las señales de los Agentes de Circulación. Señalización vertical: Definiciones. Características de los elementos de la señalización vertical. Criterios de implantación; señalización de clases de carreteras; señalización y balizamiento de curvas; señalización de velocidad máxima; señalización de adelantamiento; otros casos de señalización.

66. Marcas viales. Objeto. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Tipos de marcas viales: Longitudinales, transversales, flechas, inscripciones y otras marcas.

67. Señalización de obras. Principios básicos de la señalización de obras. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad, cierre de carriles y desviación a carriles provisionales. Elementos de señalización, balizamiento y defensa. Balizamiento.

68. Regulación semafórica. Objeto. Tipos de semáforos: Reservados para peatones, circulares para vehículos, cuadros o de carril, reservados a determinados vehículos. Regulación de un cruce semafórico: Descripción física de los elementos, ubicación en la vía, concepto de fase, ciclo y despeje. Efectos de los semáforos en el tráfico. Criterios para su instalación.

69. Intersecciones controladas por semáforos. Cruces semiactuados. Cruces totalmente actuados. Sincronización entre cruces. Capacidad de las intersecciones controladas por semáforos. Regulación y control del tráfico en travesías urbanas. Control de velocidad en travesías. Distintos sistemas. Elementos de protección al peatón.

70. La señalización variable. Concepto. Tipos de señales variables. La eficacia de la señalización variable. Aspectos relativos al panel de mensaje variable. Aspectos relativos a la ubicación. Aspectos relativos a la información suministrada. Calidad de la información. Estudios previos.

71. Señalización dinámica. Tipología. Ventajas e inconvenientes. Señales de fibra óptica. Configuración. Paneles «led's» gráficos y alfanuméricos. Configuración.

72. Parámetros fundamentales del tráfico. Relaciones entre ellos. Características del flujo del tráfico, variación, distribución y composición.

73. Intensidad de tráfico. Definición. Velocidad. Definiciones. Velocidad de percentil 85. Tiempos de recorrido y demoras. Densidad de tráfico. Relaciones entre la intensidad, la velocidad y la densidad.

74. Concepto de capacidad y niveles de servicio. Capacidad y niveles de servicio en circulación discontinua. Factores que influyen en la capacidad y en los niveles de servicio. Capacidad en condiciones ideales, en autopistas y autovías y en carreteras de dos carriles.

75. Visibilidad. Distancia de parada. Visibilidad de parada. Distancia de adelantamiento. Visibilidad de adelantamiento. Distancia de cruce. Visibilidad de cruce. Visibilidad en curvas circulares.

76. Los accidentes de circulación: Concepto de accidente de circulación, sus clases. Definiciones. Fases de un accidente. Factores.

77. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes. Estadística de accidentes en España.

78. La investigación de accidentes de circulación. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Procedimientos integrados.

79. Prevención de accidentes: En la persona, en el vehículo y en la vía. Tramos de concentración de accidentes: Concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de tramos de concentración de accidentes.

80. Vialidad invernal. Generalidades. Fenómenos meteorológicos que afectan a la vialidad invernal. Técnicas empleadas para combatir los efectos de la nieve y el hielo. Medios de previsión y alerta de los fenómenos meteorológicos. Medios de información.

81. El tráfico en la red de carreteras españolas. Prospección y evaluación del tráfico. Métodos. Modelos convencionales. Generación de viajes. Distribución modal y zonal. Asignación de las redes. Evaluación de alternativas.

82. El transporte interurbano por carretera. Estructura del sector, tráficos, costes y tarifas, evolución, normativa vigente. La demanda del transporte. Elasticidades, factores cualitativos de la demanda, costes de congestión, accidentes, incidencias sobre el medio ambiente. Modelos de previsión de demanda.

83. Estrategia comunitaria y programa para el desarrollo de la telemática en el transporte por carretera en Europa.

84. Sistema de recogida de datos en tiempo presente. Variables de tráfico y meteorologías y datos de localización. Captura de datos: Detectores, descripción, tipos y tecnologías. Otros elementos del sistema de captura en carretera.

85. Red de Postes SOS en España. Criterios de instalación. Medios de transmisión. Funcionamiento del sistema completo. Atención de llamadas. Bases de datos para atención al usuario. Otras utilidades de las redes de postes SOS.

86. Transmisión de los datos recogidos. Utilización de redes públicas o privadas de comunicación. Ventajas e inconvenientes.

Proceso y elaboración de la información. Tratamiento estadístico y análisis histórico. El G.P.S. Descripción. Otros sistemas de localización.

87. La información vial y la gestión del tráfico. Medidas para actuar sobre la oferta y la demanda. Medidas específicas en vías urbanas. Actuaciones posibles en vías interurbanas.

88. Control de la circulación en accesos a ciudades. Sistemas de detección. Sistemas de control y sistemas de señalización variable. Control de rampas. Establecimiento de carriles a contracorriente en función de la demanda. Itinerarios alternativos.

89. Sistemas de gestión de tráfico. Objetivos y subsistemas que lo integran. Los centros de gestión de tráfico y sus objetivos y estructura. Tratamiento integrado de la gestión del tráfico y de la información. La difusión de la información de tráfico y de viaje.

90. La gestión del tráfico en el futuro. Necesidad y perspectivas de evolución. La utilización de sistemas de telecomunicaciones y de aplicaciones telemáticas al transporte. Sistemas de seguridad vial y gestión del tráfico en carretera y en los vehículos. Localización e identificación de vehículos. Gestión de flotas y equipamiento embarcado.

ANEXO III

Escala Superior de Técnicos de Tráfico

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Enriqueta Zepeda Aguilar, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

Vocales:

Don Federico C. Fernández Alonso, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

Don José Ángel Manzano García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Teresa Muñiz Prieto, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Miguel Ángel del Val Melús, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Ángel Manuel Moreno Molina, Profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Ángel B. de Blas de Blas, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jesús Díez de Ulzurum Mosquera, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

Vocales:

Don José Luis Sánchez Pérez, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

Doña Elena Garzón Otamendi, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Luis Rodríguez Peñamil, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Alessandro Rocci Boccareli, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Andrés Betancor Rodríguez, Profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretaria: Doña Eva G. González López, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

ANEXO IV

Don/doña,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

ANEXO V

Don/doña,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de

ANEXO VI

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVAS: **ESCALA SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO (BOE del**)D/D^a

Cargo

Centro Directivo o unidad administrativa
.....CERTIFICO: Que D/D^a:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	Nº R.P.	CODIGO CUERPO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)	

Con destino en (indíquese el Centro Directivo):

 Administración General del Estado: Otros Órganos o Administraciones Públicas: _____

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria:

A) Nº total de años de servicios completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Anexo I de la Convocatoria, apartado cuarto, letra a).

AÑOS

D) Nº de años de permanencia en el Organismo Autónomo "Jefatura Central de Tráfico (Anexo I de la Convocatoria, apartado cuarto, letra d).

AÑOS

B) Grado personal consolidado y formalizado (Anexo I de la Convocatoria, apartado cuarto, letra b).

GRADO

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Base 2.1.7 de la convocatoria)

AÑOS

C) Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en el apartado cuarto, letra c) del Anexo I de la Convocatoria.

NIVEL

Y para que conste, expido la presente en _____

(localidad, fecha, firma y sello)

(2) Especifíquese la letra que corresponda:

- | | |
|--|---|
| a) servicio activo | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público |
| b) Servicios especiales | h) Excedencia voluntaria por interés particular |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar |
| d) Expectativa de destino | j) Excedencia voluntaria incentivada |
| e) Excedencia forzosa | k) Suspensión de funciones |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos | |

EXCMA. SRA. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.-